

Año 2021.-



LEGISLACIÓN

Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA B.-

Nº 14114/21.-

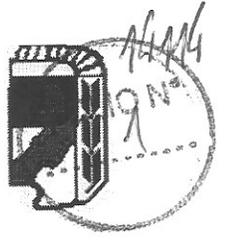
INICIADO BLOQUE UNIDAD CIUDADANA FRENTE DE TODOS.-

MOTIVO PPALENQUES.-

FECHA 27 de octubre de 2021.-



*República Argentina - Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell
Bloque Unidad Ciudadana/ Frente de Todos*



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

PALENQUES

VISTO:

La necesidad de regular el servicio de alquiler de caballos (palenque); y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la planta urbana demanda un nuevo ordenamiento y organización de palenques.

Que la actual ubicación de los palenques trae aparejados severos inconvenientes con los vecinos quienes, en varias oportunidades, han expresado su preocupación ante el incremento de suciedad, mal olor y también proliferación de insectos, que atenta contra la higiene de la zona afectándolos directamente;

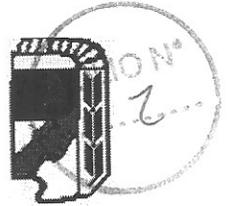
Que es necesario llevar adelante políticas públicas a favor de la preservación del Medio Ambiente, la protección animal y la seguridad vial, con el fin de evitar efectos negativos;

Que la actividad comercial de alquiler de equinos como una actividad dentro del eco-turismo, no deberá atentar contra el Medio ambiente, la ecología, el bienestar del turista y/o del residente geselino;

Que el alquiler de caballos y las cabalgatas por diversos lugares como la playa y el bosque dentro del municipio han sido desde siempre un atractivo propio de Villa Gesell, por lo que muchos de nuestros visitantes, buscan realizar esta actividad turística, entre otras.



*República Argentina - Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell
Bloque Unidad Ciudadana/ Frente de Todos*



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Que al existir explotaciones comerciales que se refieren al Alquiler de Caballos para montar es necesario e imprescindible legislar sobre la materia.

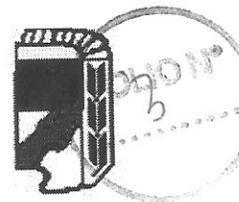
Que debido a las características de la actividad, se debe otorgar un Permiso de funcionamiento, renovable anualmente;

Que es necesario llevar a cabo el control correspondiente a efecto de evitar que la explotación de animales se realice con abuso o exceso, poniendo en riesgo su estado sanitario, ni tampoco con negligencias sobre quienes disfrutan de esta actividad recreativa realizada al aire libre.

Que dicha actividad también debe ser regulada para establecer la circulación de los paseos por los lugares autorizados, la higiene del palenque, la seguridad de las personas; establecer condiciones de protección y cuidado para los animales; como demás exigencias que solicite el Municipio a favor de toda la Comuna.

Que es necesario un estricto control sanitario establecido como obligatorio bajo la Resolución N° 521/16 y la Resolución N° 617/05 del SENASA donde estipula que los Propietarios de equinos deberán tener sus animales vacunados contra la gripe equina, llevar un control de La Anemia infecciosa Equina para evitar la transmisión de enfermedades graves que afecten al caballo;

Por ello, el bloque de concejales de Unidad Ciudadana – Frente de Todos solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:



"2021 –Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Definase como palenque a la explotación comercial de alquiler de equinos para montar radicada en sitio fijo.

ARTÍCULO 2: Definase "Alquiler de Equinos para montar", a la actividad comercial realizada en los palenques inscriptos y autorizados para tal fin.

ARTÍCULO 3: Declárese a "las cabalgatas guiadas" como la única actividad comercial, recreativa, y turística permitida a los palenques.

ARTÍCULO 4: Autorícese a los palenques a alquilar los equinos a personas mayores de edad o a menores acompañados en el transcurso de la cabalgata por un mayor.

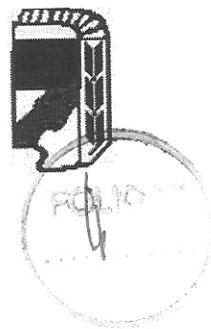
ARTÍCULO 5: Establézcase que las condiciones para ejercer como guía de cabalgatas serán las siguientes:

- A. Ser mayor de edad.
- B. Haber realizado la capacitación en primeros auxilios y trauma.

ARTÍCULO 6: Establézcase la obligatoriedad para todos los palenques habilitados, de contar con un registro foliado donde constará la identificación del equino (DUE) y la del jinete, con los siguientes datos: Nombre, DNI, edad y teléfono de un contacto.



*República Argentina - Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell
Bloque Unidad Ciudadana/ Frente de Todos*



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ARTÍCULO 7: A efectos de ordenar el funcionamiento de los palenques ya existentes, ubíquense los mismos en las siguientes zonas:

ZONA NORTE:

Sobre calle 313.

VILLA GESELL SUR:

Paseo 160 y Av. 3

MAR DE LAS PAMPAS:

Av. del Plata y Acceso a Mar de las Pampas

MAR AZUL

Calle 47 e/ Mar Azul y playa

ARTÍCULO 8: Todos los establecimientos de alquiler de equinos para montar y cabalgatas equinas deberán obtener la habilitación comercial correspondiente, expedida por la Autoridad de Aplicación: Dirección de Comercio, independientemente de su ubicación según art. 6, pudiendo ubicarse en espacios públicos o privados.

- En el caso de estar situados en espacios públicos deberán abonar el correspondiente canon de espacio público.
- En el caso de estar situados en espacios privados, deberán abonar el monto correspondiente a un comercio ordinario (Mults.-) con un máximo de 100 mts. y las tasas que devenguen de ese monto, así como la Tasa de Seguridad e Higiene que corresponda según su categoría fiscal. También deberán presentar el título justificativo de ocupación, sellado por Arba, con firma certificada del locador y locataria ante Escribano o Autoridad Bancaria.



*República Argentina - Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell
Bloque Unidad Ciudadana/ Frente de Todos*



"2021 –Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

- Constancia de Inscripción en AFIP, último pago.-
 - Inscripción en Arba del rubro y del domicilio de la actividad.-
 - D.N.I.
 - Tener contratado el servicio de ambulancia y emergencias médicas.-
 - Seguro acorde a la actividad.
 - Libro de quejas.
 - Registro foliado de jinetes y equinos.
 - Cartel identificatorio con: número de habilitación, titular de la misma y nombre de fantasía
 - croquis detallado de las instalaciones, incluyendo lugar de sombra, bebederos, baños químicos, etc
 - DUE,
 - libreta sanitaria del animal
 - Monturas en condiciones para los equinos, pertrechos adecuados y cascos para los jinetes.
 - Ficha personal del equino debidamente firmada por veterinario. Se adjunta modelo ANEXO I,

ARTÍCULO 9: Fíjese que el lugar deberá contar con 2 (dos) servicios sanitarios móviles (BAÑOS QUÍMICOS), uno para el personal y otro para el público concurrente, que será mantenido por el permisionario.



República Argentina - Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell
Bloque Unidad Ciudadana/ Frente de Todos



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ARTÍCULO 11: Cada palenque podrá contar como mínimo con 10 y máximo 20 equinos afectados al servicio, que deberán ser rotados diariamente para evitar el cansancio y abuso del animal;

ARTÍCULO 12: Aquellos palenques que quieran hacer cabalgatas nocturnas, deberán informar a la Secretaría de Seguridad:

- A. Días y horarios a realizar las cabalgatas nocturnas
- B. Guías afectados al servicio.
- C. Listado de equinos afectados al servicio.
- D. Tiempo de duración de la cabalgata.
- E. La misma no podrá superar la cantidad de 50% de los equinos registrados por el palenque.

ARTÍCULO 13: Queda prohibida la circulación de caballos por las calles, avenidas y playas que correspondan a las zonas urbanas consolidadas del Partido de Villa Gesell, salvo en el tramo y por el lapso en el que fuera necesario ser conducidos desde su origen hasta los espacios públicos o privados autorizados para la realización de los paseos, guiados a paso lento y con prudencia, quedando exceptuadas la Policía, Fuerzas Armadas; Fuerzas de Seguridad y eventos autorizados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 14: La actividad comercial de alquiler de equinos en la forma descrita en la presente ordenanza estarán sujetas a tasas y derechos que la ordenanza fiscal impositiva determina,



ARTÍCULO 15: Establézcase como contralor de la siguiente ordenanza a la Secretaría de Seguridad y con respecto a la salud del animal, a la Dirección de Zoonosis.

ARTÍCULO 16: DE LAS PENALIDADES

Se penalizaran de la siguiente manera:

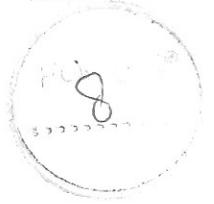
- A. Por falta de cartel identificatorio de la habilitación del palenque, 500 mults
- B. Por falta de identificación del equino, 500 mults.
- C. Por cabalgata sin guía, 2000 mults.
- D. Por infringir normas de salud animal, 4000 mults
- E. Por construcción de ranchada, 1000 mults
- F. Por equino suelto en vía pública. Se procederá a la incautación y/o secuestro del animal, y el pago de una multa de: 5000 mults. Además de abonar el pago diario de estadía y manutención correspondiente a 100 mults. Transcurrido el plazo de 30 días corridos desde la incautación del animal y si este careciera de dueño o no hubiere sido retirado por su propietario, será considerado como abandonado. En este supuesto, la autoridad de aplicación estará facultada para iniciar los procesos de subasta o de apropiación por parte del estado con exclusiva finalidad de adjudicarlos gratuitamente a entidad de bien publico locales. Quedan expresamente excluidos de la presente, los animales que estuvieren involucrados en causas penales.



**República Argentina - Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell
Bloque Unidad Ciudadana/ Frente de Todos**



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



G. La reiteración de las faltas serán pasibles de la duplicación de las multas y su gravedad por reiteración, determinará la caducidad de permisos o habilitaciones.

ARTÍCULO 17: Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 18: De forma.


Lorena Giselle Rossi
Concejala
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


CORONEL SERGIO GABRIEL
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


VILLODO CARLOS ALBERTO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


MONGE CARLOS
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL PASE DEL PRESENTE EXPEDIENTE A LA COMISION DE: LEGISLACION ACUERDOS DIGESTO Y SEGURIDAD.-

SALA DE SESIONES 1 DE NOVIEMBRE DE 2021.-


DE LABRA CAMILA
SECRETARIA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




LLAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL PASE DEL PRESENTE EXPEDIENTE A LA COMISION DE: LEGISLACION ACUERDOS DIGESTO Y SEGURIDAD.-

SALA DE SESIONES 2 DE MARZO DE 2022.-


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




LLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL PASE DEL PRESENTE EXPEDIENTE A LA COMISION DE: LEGISLACION ACUERDOS DIGESTO Y SEGURIDAD.-

SALA DE SESIONES 1 DE MARZO DE 2023.-


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



LLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell